

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2021-00072, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00072 00

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Edgar Eduardo Alvarado León contra Tecnología Automotriz JL S. A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 23 de octubre de 2023, se dispuso requerir a la parte demandante para que efectuara el trámite de notificación de la demandada **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ JL. S. A. S.**, conforme a las precisiones expuestas en dicha providencia, sin que a la fecha, vencido el término concedido en dicha providencia, haya habido pronunciamiento alguno de la activa, ni hubiere efectuado dicho diligenciamiento, por lo que, habrá de darse aplicación a lo normado en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 30.... PARAGRAFO.** Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”.*

Revisadas las diligencias se evidencia que, luego de admitida la demanda, mediante providencia del 26 de abril de 2021, no ha habido alguna actuación relacionada con la notificación de la demandada, por lo tanto, ha sido posible que se notifique a **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ JL S. A. S.**, acorde a las precisiones expuestas en auto del 23 de octubre de 2023, resultando procedente dar aplicación a lo previsto en la precitada norma, disponiendo el archivo provisional de las diligencias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER el archivo provisional del proceso de la referencia, en aplicación de los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5377c29640adc67e68034794b1c9550143102c4a032985b624418eb1bf17f7e5**

Documento generado en 14/12/2023 03:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>